

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 8 minutos: pónese á las 4 y 5^a minutos.

Artículo de oficio.

Real decreto. En la Real mano.

En atención á los antiguos buenos servicios de D. Ignacio Jabat, y hallándome satisfecha del tino y celo con que desempeña la comisión que le he confiado en la corte de Londres, de encargado de Negocios de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II: He venido, en su Real nombre, en concederle el uso de la placa de caballero de número de la Real y distinguida Orden española de Carlos III; mientras que, vacando una cruz pensionada de la misma y de las pertenecientes al ministerio de Estado, vengo en concedérsela. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Tomás Lobo.

Para la regencia del consejo Real de Navarra, vacante por nombramiento de D. José Pérez de Rozas para plaza de magistrado de la Real audiencia de Madrid, vengo en nombrar á D. Modesto de Cortazar, antiguo magistrado de las de Oviedo y Barcelona, y honorario de la de Madrid y juez de primera instancia de la misma villa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gómez Becerra.

Atendiendo á la instrucción, patriotismo y graves padecimientos de D. Tomás Sánchez del Pozo, secretario que fue de la diputación provincial de Cáceres en la época constitucional: vengo en nombrarle para la fiscalía de la Real audiencia de Sevilla, que resulta vacante por promoción de D. Demetrio Ortiz á plaza de magistrado de la de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gómez Becerra.

Para la judicatura de primera instancia, vacante en Madrid por promoción de D. Modesto de Cortazar á la regencia del Consejo Real de Navarra, vengo en nombrar á D. Juan García Becerra, abogado del colegio de la misma villa, y antiguo agente fiscal de la estinguida sala de Alcaldes de Corte, del suprimido Consejo de Castilla y del supremo tribunal de Justicia durante el sistema constitucional. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gómez Becerra.

Por convenir al mejor servicio, y en consideración á la edad, méritos y circunstancias de los magistrados de la Real audiencia de Madrid D. Jaime Parera y Rius,

D. Miguel Moreno y D. José Francisco Valdés y Pasa-

da, vengo en jubilarlos con sus honores y antigüedad, y

con el sueldo que les corresponda por clasificación; y

nombrar para las tres plazas que resultan vacantes por

Sta. Isabel Reina de Hungría.

esta razon á D. Demetrio Ortiz, fiscal mas antiguo de la Real audiencia de Sevilla; á D. José Pérez de Rozas, regente electo del consejo Real de Navarra, y á Don José Ignacio de Alava, asesor de la superintendencia de la Real Hacienda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 1º de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gómez Becerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que los Reales titulos, cédulas y despachos de todas clases que se espíden á su Real nombre por la secretaría de la sección de Gracia y Justicia y por todos los tribunales del reino, estén en armonía con las instituciones políticas que nos rigen, y que desaparezcan las expresiones y cláusulas propias de los tiempos en que se principiaron á usar; y que al mismo tiempo que se conserve cuánto puede ser conveniente para acreditar y designar en ciertos casos suficientemente la propiedad y origen de esta, en los diferentes oficios en que se ejercita la corona ó otras cosas de la misma naturaleza, se simplifique su estilo y lenguaje en cuanto sea posible, evitando innutiles repeticiones e inserciones de documentos, cuyo contesto sea suficiente que conste por mera relación; se ha servido S. M. mandar que la sección de Gracia y Justicia se ocupe sin levantar mimo de la formación de modelos para cada una de la clase de títulos ó cédulas que se espíden por la secretaría, ya pertenezcan á materias eclesiásticas, ya á las puramente civiles, de manera que se llenen los indicados objetos, teniendo presentes para ello las minutas á que se refieren las órdenes de las Cortes extraordinarias de 27 de octubre de 1812 para la expedición de ciertos títulos, y las demás de que se usaba en los despachos que se expedían por el Consejo de Estado durante el sistema constitucional; é igualmente para los despachos que se librán por los tribunales, tomando para ello las noticias que la sección estime convenientes, y hecho las remita esta sin dilación al ministerio de mi cargo, para que dando cuenta á S. M. se digne aprobarlas ó resolver lo que estime conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia y puntual cumplimiento de la sección. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835.—Alvaro Gómez.—Sr. secretario de la sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias.

Con el fin de que consten siempre los gravámenes de cualquiera naturaleza que pesan sobre las propiedades, y que los que intentaren adquirir aquellas puedan cerciorarse fácilmente por sí mismos de sus cargas y obligaciones, sin esponerse á las consecuencias de la occultación que de ellas pudieran hacer los poseedores de los bienes al tiempo de la celebración del contrato ó de la traslación del dominio, se mandó por diferentes leyes hechas y publicadas en Cortes desde el reinado de Doña Juana, registrar en un libro que se tuviere al intento to-

das las escrituras en que se impusieren dichas cargas sobre la propiedad, bajo la pena de no hacer fe en juicio, pasado el término asignado para la toma de razon sin haber esta tenido efecto; y reconociendo el Sr. Don Carlos III la importancia y trascendencia de semejantes disposiciones, cuya incobservancia causara males de la mayor gravedad al Estado y á los particulares, se sirvió mandar publicar una instrucción muy detallada, que está inserta en la pragmática sanción de 31 de enero de 1768, y es la 3^a, tít. 16, lib. 10 de la Novísima Recopilación. El tenor de su art. 2º ha dado margen á dudar si la pena impuesta en ella y en las leyes á que se refiere en el caso de no haberse tomado razon de las escrituras de imposición en el oficio de hipotecas dentro del término que en diferentes épocas se ha fijado al intento, especialmente en 12 de julio de 1825, con calidad de percursorio, se limita únicamente á los documentos otorgados con posterioridad á la publicación de dicha pragmática, ó si deberá estenderse también á las escrituras hechas con anterioridad á ella. Deseando S. M. hacer cesar de una vez toda incertidumbre y las determinaciones encontradas que se notan ahora en casos idénticos por la diversidad de pareceres de las personas llamadas á decidirlos en diferentes tribunales, y aun en uno mismo, y que en todos ellos se observe una regla constante y uniforme, á fin de que los poseedores de los bienes no se vean expuestos á cada paso á reclamaciones que les causan graves perjuicios, con detrimento y menoscabo de la misma propiedad, que es de interés público tener el menor gravamen posible para que su circulación sea mas fácil y expedita; y considerando también S. M. que las gracias que se conceden por su Gobierno deben entenderse siempre sin perjuicio de tercero, lo cual no puede nunca tener efecto respecto de la autorización acordada para subsanar el defecto de la toma de razon de las escrituras de imposición pasado el término designado por la ley, porque es siempre en perjuicio manifiesto del poseedor de los bienes; se ha servido mandar:

1º Que los poseedores de escrituras de imposición anteriores á la promulgación de la pragmática sanción de 31 de enero de 1768, sobre los bienes de que tratan la misma y otras leyes del título 16, lib. 10 de la Novísima Recopilación, las presenten en los respectivos oficios de hipotecas, para que se tome en ellos la razon correspondiente en el preciso, perentorio y improrrogable término de tres meses á contar de esta fecha; pasado el qual sin haberlo verificado, no tendrán ningun efecto en juicio, conforme á lo dispuesto en las leyes del citado título de la Novísima Recopilación.

2º Que en adelante no se admitan ni dé curso en la secretaría de mi cargo, ni en la de la sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias, ni en ninguno de los tribunales ni juzgados del Reino, á las solicitudes dirigidas á obtener autorización, para que pasado el término se tome razon de las escrituras de la naturaleza indicada, cualquiera que sea su objeto, ya sea su otorgamiento anterior, bien sea posterior á la mencionada pragmática. De Real orden lo digo á V. para inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835.—Alvaro Gómez.

ESPAÑA.

Madrid 27 de octubre.

Esposición á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

La comisión que á nombre del comercio de esta capital y de otros sujetos, cuyos nombres se han publi-

cado ya en la Gaceta, está encargada de recibir lascripciones patrióticas con el objeto de levantar un cuerpo que se pusiera á la disposición del Gobierno de V. M. para batir á los enemigos de la Reina nuestra Señora de las Libertades patrias: tiene la honra de acercarse al trono de V. M., y hacer la demostración de sus testimonios. La comisión había pensado desde un principio llenar el objeto de su encargo; pero después ha quedado el decreto de V. M., por el cual se hace un llamamiento de 1000 hombres para concluir la guerra civil que nos devora; y cree que de ninguna manera puede responder mejor al voto de los suscriptores, que enviando desde luego á V. M. vestir, armar y equipar 2652 hombres del régimen que ha correspondido á esta provincia.

Los individuos que suscriben, llevos todos del servicio por los caros intereses del trono de la augusta de V. M., y de la libertad, continúan sus esfuerzos fin de ver de aumentar los productos del donativo, responde prometen, en cuyo caso tendrán la nueva gloria ofrecer á V. M. el servicio á que alcance su resultado.

El ejército conserve la preciosa vida del V. M. y bien de la patria. Madrid, 26 de octubre de 1835.—A. L. R. P. de V. M.—Juan de Guipúzcoa, A. Jordá, Juan José Barrena, Juan de Muguruza, Irribarren, Joaquín de Fagoaga, Domingo de Noray, Antonio Felipe González, José Cano Sainz, María Cantero, José Vitor, José Manuel de la Torre, Ibarra, eisco de las Bárrenas, Manuel Vicente de Muguruza, Luciano Baláz. —A—3831 ob 21 to

He puesto sin dilación en conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora el ofrecimiento que la comisión S. M. encargada á nombre del comercio de la capital de que suscripciones para levantar un cuerpo, hace constar ayer, de vestir, armar y equipar los 2652 hombres del régimen que corresponde á esta provincia en el llamamiento de 1000, que se hacen en la monarquía.

S. M. hal mismo, tiempo que se ha servido de dar se publique este rasgo de acrisolado patriotismo, va á ser nuevo estímulo al ardor generoso que se diendo en todas las clases del Estado para extirpar todo el cáncer, que embraza y detiene la salud y la peridad de nuestro cuerpo social; me ordena dar en el Real nombre las gracias al comercio de esta hermosa villa, no dudando que su ejemplo tendrá invitacion de las otras capitales del reino, en lo cual fábrica su honra al primero que ha abierto este nuevo camino de asegurar el triunfo de nuestra justa causa.

Con particular complacencia comunico á V. S. M. la Real Orden para que sirva de satisfacción al consejo de Madrid, al saber que S. M. aprecia su generoso sacrificio en todo su valor. Dios guarde á V. S. M. muchos años. Palacio, 27 de octubre de 1835.—Firmado.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sres. individuos de la comisión del comercio de Madrid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante en jefe de la división auxiliar instaurada desde Bilbao, en 21 del actual, dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: El Escmo. Sr. general en jefe habiendo expresado al general Espartero en carta de 11 de octubre su deseo de que se acosase con vigor al enemigo por todos los puntos en que la posición de nuestras tropas presentase oportunidad para ello; y habiendo ademas llegado á mi noticia que el enemigo estaba reuniendo una fuerza considerable en los alrededores de la Puebla de Arganzón, ya sea con la mira de atacarla, ya con la de distraer la atención del general en jefe de sus operaciones sobre el río Arga, me propone marchar mañana sobre Durango, con cosa de 10.000

batallones, tres de los rebeldes serán de la brigada del brigadier Jáuregui, que se me ha incorporado hoy vieniente de S. Sebastián. Este movimiento probablemente hará alejar al enemigo de la Puebla, y podrá ademas acarrear otras ventajas, siendo una de ellas la de amenazar á Oñate. Dejo aquí los dos batallones que han llegado últimamente de Inglaterra; esto es, los mas recientemente llegados, y todavía inhabiles para el servicio de campaña. Quedan de V. E. con tan mas alta consideración.—Escmo. Sr. Quijano Ministro del Liceo Evans.—L. G.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Guerra. —admitiré todo lo que otrora oíste
obliguarme avale os siest abho si

Ejército de operaciones del Norte.—Escmo. Sr.: Con singular satisfacción me he enterado de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 18 del corriente, acompañando otra la cual contiene que S. M. la Reina Gobernadora dirigió á los cuerpos de la guardia nación de esta plaza y á los de la Guardia nacional de la misma en la tarde de aquel dia, con motivo de la revista paseada á dichos cuerpos, escitando vivamente mi gratitud y la de todas las tropas que me glorio de mandar, la grata memoria que S. M. hace al frente de nuestros compañeros de armas y de la situación general, de mejoras, esfuerzos y sacrificios por su justa causa y la de la patria. Persuadido yo del entusiasmo que estos importantes documentos deben producir en el ánimo inflamado de las tropas, he mandado que inmediatamente se circulen á los ejércitos del Norte y de reservas, y á las plazas y puntos fortificados, para que se lea á las mismas tropas cuando se hallen formadas, dando este acto toda la solemnidad y atención que corresponde, y tributando yo á S. M. á mi nombre y al de todo el dignísimo ejército que mando el sincero homenaje de nuestro reconocimiento á su bondadoso y clemente trato sup y al sida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 22 de octubre de 1835.—Escmo. señor.—Luis Fernández de Córdoba.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

—escusas originales de sup. presidente O.
Pamplona 23 de octubre. 1835

El Escmo. Sr. barón de Meer, consiguiente sin duda al plan de campaña que para el sucesivo intenta adoptar el digno general en gabinete, ha realizado ya en los días que han corrido de esta semana la destrucción de los puentes que servían á los facciosos para sus rápidas y furtivas correrías. Y si, como lo confirman todos los noticiarios fidedignos, sufren estos en el dia no pocas privaciones, que les exitan un muy sensible descontento, mayores danadas ser en adelante, al no pudiendo contar con los recursos de raciones y otros artículos que sacaban de los pueblos situados a esta parte del Arga. Y así los mismos esfuerzos que hacen en el dia los corifeos de la rebelión, levantando por fuerza toda la gente capaz de manejar el arma, venirán á convertirse contra ellos, puesto que les ha de ser mucho mas difícil alimentar y mantener su ridículo ejército, y que el descontento y la indisciplina, ya tan notables, han de tomar con esto un vuelo considerable. El fin, pues, de tan criminal y suesta guerra está ya muy próximo, mucho mas cuando todo anuncia la completa reconciliación de los amantes de Isabel y la libertad, y el imponente y majestuoso aspecto que va tomando la nación para destruir de una vez á sus perpetuos enemigos. Unión, obediencia á las autoridades, confianza en el gobierno en este gobierno que tan bien responde á las necesidades de la patria, sea nuestra divisa; y no está lejos, no el dia de ventura en que veamos desaparecer esta rebelión oprobiosa, este balón del siglo XIX.

Idem 25.

Se ha continuado estos días la destrucción de otros puentes por donde solían pasar los facciosos á sus in-

cusiones, de mares que ya comienzan a sentirse en la plaza los buenos efectos de esta operación, notándose mas concurso de forasteros y mayor abundancia de abastecimientos.

Las fortificaciones de Larraga siguen adelantando, y parece que, concluidas que sean, se extenderán á otros puntos esenciales. Es probable que se trate de formar una verdadera linea militar, que tomando ahora alguna mas extensión que la necesaria para estrechar del todo á los facciosos, vaya preparando los trabajos que han de circunscribirlos en un terreno limitado; cuando el ejército recibía el aumento que se esperaba. No es extraño, en vista de tan excelentes disposiciones, que la campaña que ha de acabar con la rebelión sea solo cosa de un par de meses, como explica la Gaceta del gobierno con referencia al general en jefe. Los sostenedores del absolutismo y la inquisición previendo sin duda algo de esto, han virado estos días de rumbo; y los mozos que tenían en Larraga arrabatados á la fuerza de sus hogares, los han dejado en libertad de volverse á ellos. Y parece que no se han dirigido á sorprendé, pues se dice que, aprovechándose de la real licencia de S. M. carlina, han tomado el camino de su querencia con cierto compás de pies, dando tales gritos de alegría por aquellos cerros, que era un gusto oírlos. Esta temía que no hayan llegado á herir el delicado timpano de S. M. para su consuelo.

Bilbao 23 de octubre.

Ayer por la mañana salieron de esta villa siete batallones ingleses con el general Evans y la división de Guipúzcoa mandada por el comandante general de aquella provincia D. Gaspar de Jáuregui, que llevaba la vanguardia, y hicieron un reconocimiento á la distancia de dos leguas de esta villa, á la que regresaron por la noche.

Hoy al medio dia ha llegado el resto de las compañías de Chapelgotti de Guipúzcoa.

Se asegura por varios conductos y cartas llegadas de Bayona de Francia que el gobernador de Vich habiendo reunido una división de 700 hombres atacó á la facción Gitana que se había reunido, y después de un vivo fuego sostenido por ambas partes con bastante tenacidad, logró derrotarla completamente, causándola una multitud de muertos y heridos, y ademas la hizo 500 prisioneros. Que a sus resultas se vieron precisados los facciosos a refugiarse en Francia, en donde fueron desarmados los mas de ellos, y algunos que reusaron ser desarmados y osaron penetrar en territorio español, fueron batidos nuevamente por nuestras tropas situadas en la frontera.

Los donativos que ofrecen con tanta liberalidad todas las ciudades del estado proporcionarán sin duda alguna al gobierno medios de llevar á cabo la gran empresa que se ha propuesto de armar grandes masas para aniquilar con celeridad las facciones que devastan á las provincias del norte; así pues creemos que será muy acertado el que á las diputaciones de estas provincias se las autorizase en unión con los comandantes generales de las mismas para la formación de cuerpos frances, facilitándoles al propio tiempo los recursos necesarios. A buen seguro que los cuerpos frances que se formasen corresponderán dignamente al objeto de los dispuestos que exigiesen la prueba de la certeza de este aserto la tenemos bien palpable en los cuerpos frances que existen en estas tres provincias y el reino de Navarra, los cuales desde su creación hasta el dia se han distinguido de un modo bizarro, y que hace elogio del tino y acierto de sus creadores. Supuesta pues esta verdad que nuestro gobierno no la desconocerá, es de esperar que se aumenten los cuerpos frances.

PALMA.

Orden general del 18 de noviembre de 1835.
Mañana con el plausible motivo de ser los días de

Doña Isabel II augusta Reina de las Españas se cantará un solemne *Te-Deum* en la Sta. iglesia Catedral, al que se servirán asistir los Sres. jefes y oficiales residentes en esta plaza y que no esté de servicio: á las once y media recibirá los tribunales y corporaciones, á las doce la corte general y en seguida se verificará la gran parada en el punto acostumbrado.—Montenegro.

Orden de la plaza.

A los tres cuartos para las doce se hallarán formados en la Rambla el regimiento Provincial y la Guardia nacional de todas armas, apoyando la derecha á la casa molino para recibir á S. E. en el orden de parada, y la artillería de la plaza hará los saludos de ordenanza.—Malats.

Servicio para el 19.

Capitan de dia D. Juan Masanet; parada Provincial y Guardia nacional, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Guardia nacional.—Juan Coll.

~~~  
*Los alcaldes y regidores que componen el M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Palma capital de la provincia de Mallorca.*

Habiendo recibido el Ayuntamiento el dia de ayer por conducto del Escmo. Sr. Capitan general de esta provincia el Real decreto de 24 de octubre último publicado por dicha superior Autoridad en aquella fecha, relativo al armamento de cien mil hombres, y exigiendo el que se proeeda desde luego á la formacion del alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad de 18 ó 40 años cumplidos antes del dia 25 de octubre ultimo, que fué el en que se anuncio oficialmente en la Gaceta ministerial, segun lo mandado por S. M. en 28 del propio mes: A fin pues de no retardar aquella operacion preliminar, se han distribuido los barrios de esta ciudad y termino entre los Regidores de este cuerpo, el que dara principio pasado mañana 20, advirtiéndose en su consecuencia á los vecinos de esta ciudad la necesidad en que se hallan de tener persona apta para dar la relacion de los individuos de su familia que estén en el caso de la ley. Esta operacion delicada en las anteriores quintas, lo es mucho mas en la presente, que por haber sido suprimido el acto de medicion, lleva la responsabilidad del carácter de prófugo respecto de aquellos que ocultasen su edad, ó no diesen su nombre en el acto de la formacion del alistamiento, segun asi queda dispuesto por la Comision de armamento y defensa de esta provincia. El Ayuntamiento que desea por todos medios evitar estos terribles efectos, encarga estrechamente á los mozos sujetos á este alistamiento, y en su ausencia á los padres ó cabezas de familia, la necesidad de hallarse en su respective casa para dar con exactitud aquella noticia, ó bien en el caso de carecer de los referidos representantes suyos, dejar en su casa persona encargada al efecto con una papeleta que espere con toda claridad el numero de almas de que se compone la familia y el de los mozos sujetos al actual armamento con expresion de su nombre y apellido, oficio y edad; y en caso de estar inciertos de esta, deberán hacerse con nota de su bautismo, la que será facilitada por el Archivero eclesiástico gratuitamente, segun asi lo ha solicitado este Cuerpo del Sr. Gobernador de la Mita.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar en los parages públicos acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 18 de noviembre de 1835.—Ignacio Truyols.—Juan Mut.—Felix Campaner.—Pablo José Trias.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez Notario Secretario.

**HIMNO DE LIBERTAD  
á la Guardia nacional de Palma en celebracion de los**

días de nuestra angusta y adorada Reina Doña  
Isabel II.—Por D. P. L. de M. Sup. juguet  
bien sin cesar de don oírlo. Coro, si. Mandaderos  
“Libertad, libertad sacrosante,  
nuestro numen eterno serás:  
podrás vernos morir en tus aras,  
que vivir en cadenas jamás.”

Eco fúnebre de hondo gemido  
triste Iberia continuo lanzaba,  
y so el yugo infeliz lamentaba,  
impia suerte, destino fatal.

Alto acento en el Eter retumba;  
la onda fiera se eleva bramando:

roja nube aparece exalando ab  
patrio fuego que infama al leal  
Libertad en los labios canoros  
de las ninas del Tajo resuena

mientras vuela á tronchar la cadena  
de Toledo el heroico adalid.

Al combate se arroja ardoroso;  
abre el campo al honor noble pira:

cae el Heroe!... la patria suspira,  
y señala en venganza otra lid.  
¡Dulce Patria, la vil tiranía,  
del sagaz fanatismo indignada,

á barbarie y horror condenada  
por tres siglos sojuzgate atroz!

Mas el pecho que siente orgulloso  
de ardor sacro un volcan encendido,

no será que consienta rendido  
acatar al tirano feroz.

Cual relámpago huye cruzando  
con un rápido brillo la esfera,  
tal nos muestra su heroica carrera

sabia ley que dictará el honor.

Llega empero el momento anhelado:  
alza el libre patriótico acento:  
“fuera despotas,” dice, y sangriento

resplandece el puñal vengador,

O valientes, que en sangre anegasteis  
por ser libres el campo de gloria,

al esclavo anunciad la victoria  
que el Ibero comienza á entonar.

“Patria!” dice, y el eco responde,

—Patria—entonces la muerte arrostrando,

“vive, ó Patria.” repite bañando  
con fiel lloro el nativo solar.

Si el recuerdo inmortal de un Patriota  
nunca deja que el héroe sucumba,

recordad á Colom, y en su tumba, anoyados  
mallorquines, vereis nuestro honor.

Vos que el arma empuñais, nacionales,  
vos que el arma empasisis do se mira

nuestro bien, recordad que os inspira

Isabel, libertad, y valor.

Teatro.

En celebridad de los días de nuestra inocente Reina

Doña Isabel II, se ejecutará la siguiente funcion.

De principio un himno patriótico: continuará una escogida

sinfonia: seguirá el drama heroico en tres actos *Guillermo*

*6 las Cortes de Castilla*, que ha sido tan bien reci-

en sus diversas representaciones de los amantes de

libertad y que deseaban verlo en este dia nuevamente

la escena. Habrá un intermedio de baile: despues se ejecu-

tará la aplaudida comedia en un acto *Mi tío el jorobado*

y terminará la funcion con el himno de Riego y variadas

composiciones poéticas recitadas por los individuos de la

sociedad dramática, entre ellas la lettrilla del Sr. Brinston

de los Herreros, inserta en el Artista, núm. 18, esto

7 y media.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual